



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, con Nit. **900.215.814-7**, representada legalmente por el señor **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **45.692.699**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación No. **5163B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080009550 del 27 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA**, con Nit. **900.215.814-7**, representada legalmente por el señor **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **45.692.699**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación No. **5163B**, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. **0913** del 18 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código **HCIN09**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta





providencia, allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2006. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA, con Nit. 900.215.814-7, representada legalmente por el señor FADUA AMALIN HOYOS NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.692.699, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación No. 5163B, para la explotación económica de un yacimiento de ORO EN VETA, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 0913 del 18 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código HCIN-09, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2009, 2015, 2016 y 2017 presentados los días 17 de septiembre de 2009, 17 de mayo de 2018, 25 de octubre de 2016 y 06 de junio de 2018 respectivamente. □
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2009, 2015, 2017 y 2018 presentados los días 24 de febrero de 2010, 28 de mayo de 2018, 06 de junio de 2018 y 14 de enero de 2019 respectivamente. □
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2008, el cual fue considerado como Técnicamente No Aceptable y se había requerido mediante el Auto notificado por Estado No. 920 del 06 de mayo de 2009, fijado y desfijado el día 08 de mayo de 2009 y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, mencionado anteriormente, se requerirá nuevamente esta obligación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La Licencia Ambiental o en su defecto la certificación por parte de la Autoridad Ambiental competente del inicio del trámite.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS LTDA, con Nit. 900.215.814-7, representada legalmente por el señor FADUA AMALIN HOYOS NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.692.699, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación No. 5163B, para la explotación económica de un yacimiento de ORO EN VETA, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 0913 del 18 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código HCIN-09, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago de las Regalías correspondientes al trimestre II del año 2009, según el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275777 del 30 de septiembre de 2019.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y Pago de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2008 y I, III y IV de 2009.
- El pago de Regalías causadas desde el segundo trimestre de 2006 hasta la fecha del Auto notificado por Estado No. 0809 del 17 de enero de 2007, fijado y desfijado el día 19 de enero de 2007.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 5163B, lo siguiente:

- Los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016; I, II, III y IV correspondientes a los años 2017 y 2018 y I, II de 2019, teniendo en cuenta que estos se allegaron en ceros (0), por lo tanto, no se cuenta con recibos de pago de Regalías.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2018 y 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275777 del 30 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

